

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado por la secretaría; y reunidos los requisitos exigidos en el art. 317 numeral 2º del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

- 1 – **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO – MAYOR CUANTIA, adelantado por: SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra: OSWALDO COBOS ENCISO, por **DESISTIMIENTO TACITO**, ante la inactividad del proceso por el término consagrado en la ley en cita.
- 2 – Sin Costas ni Perjuicios.
- 3 – El Decreto del Desistimiento Tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos 6 meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el Superior. Produce los efectos legales. (art. 317 literal f)).
- 4 – Notifíquese esta providencia por Estado, susceptible del recurso de Apelación.
- 5 – Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ

JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.066 hoy 21 de junio de 2022.
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO**